



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

D^a DELIA LÓPEZ OCAMPOS, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.9.- SUMINISTRO PARA LA SUSTITUCIÓN LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL (EXPTE. 9809/2018) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Se examina el expediente tramitado para la aprobación del expediente de contratación del suministro para “Sustitución led del alumbrado público”.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal Delegado de Servicios.

Encontrando conforme el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la siguiente resolución:

“Se examina el expediente instruido para contratar el suministro para “Sustitución led del alumbrado público”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2018 se inició procedimiento para contratar el suministro para “Sustitución led del alumbrado público”.

2.- Al expediente se ha unido la siguiente documentación: Memoria del suministro, certificado de existencia de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- La Sra. Secretaria ha informado favorablemente el expediente indicando que contiene lo señalado en la LCSP, igualmente ha informado favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicando que ha sido redactado de conformidad con la legislación vigente e incluye las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

I.- El artículo 116 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídicos español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que los expedientes de contratación han de contener la motivación de la necesidad del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización, así como la justificación del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Por su parte el artículo 117 del mismo texto legal, establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados, procede aprobar el expediente del contrato y promover la licitación del mismo.

II.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, siendo el presupuesto del contrato 371.798,60 €, IVA no incluido, importe que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, corresponde a la señora Alcaldesa su contratación, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la alcaldía de fecha 9 de julio de 2015, publicada en el BOCM de 25 de agosto del mismo año.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Memoria del Suministro para Sustitución led del alumbrado público, redactada por la mercantil SETI, empresa adjudicataria del servicio de Asistencia Técnica en Obra Civil e Infraestructura, que asciende a la cantidad de 449.876,31€, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar el expediente de suministro para “Sustitución led del alumbrado público”, que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos transcritos en el Anexo I, y la Memoria del suministro de “Sustitución led del alumbrado público”.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato en los términos que a continuación se indican:

Aplicación presupuestaria.	Denominación	Importe (IVA incluido)
1650-61900	Alumbrado público. Otras inv.repos.infraest.y b.d.u.g	449.876,31 €





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Cuarto.- Licitación el contrato para su adjudicación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y sujeto a regulación armonizada.

Quinto.- Facultar a la Sra. alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SUSTITUCIÓN LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Objeto del contrato

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Cláusula 5. Perfil de contratante y Mesa de Contratación

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Cláusula 7. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación

Cláusula 10. Garantía provisional

Cláusula 11. Presentación de proposiciones

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Garantía definitiva

Cláusula 16. Adjudicación del contrato

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

Cláusula 18. Seguros.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cláusula 21. Dirección de los trabajos y supervisión del suministro e instalación.

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Cláusula 28. Subcontratación.

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Cláusula 30. Revisión de precios.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

Cláusula 34. Liquidación del contrato.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

ANEXO I. Modelo de proposición económica

ANEXO II. Modelo de declaración responsable DEUC.

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

1- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el suministro e instalación, por sustitución de parte del alumbrado público del municipio por lámparas LED.

En la Memoria denominada “**Suministro para sustitución LED del alumbrado público**” se recoge detalladamente todo lo relativo a las necesidades a satisfacer, descripción de la solución adoptada; también los aspectos medioambientales y el estudio de gestión de residuos, entre otros. Se incluye también en el expediente la Memoria que contiene: Memoria, anejos, planos, pliego de condiciones, etc..

Código CPV: 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.

División en lotes: NO procede la división en lotes.

Justificación: El presente contrato **no será dividido en lotes**, ante la imposibilidad de separar el objeto del contrato en prestaciones individualizadas.

Necesidades a satisfacer:

El contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas se justifica por la necesidad de reducir el consumo eléctrico, y la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera.

2.- Órgano contratante:

Junta de Gobierno Local.

Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 3. 28200-San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

El órgano competente para aprobar la presente licitación será la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación llevada a cabo por la Sra. Alcaldesa mediante resolución de fecha 9 de julio de 2015 (BOCM 25.10.2015), quién la tenía atribuida de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: será el ingeniero industrial de este Ayuntamiento.

DATOS PARA LA FACTURA ELECTRÓNICA:

- Órgano contable: L01281317





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

- Órgano gestor: L01281318

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación: 449.876,31 euros

Base imponible: 371.798,60 euros
Importe del I.V.A.: 78.077,71 euros
Importe total: 449.876,31 euros

Valor estimado del contrato: 371.798,60 €

Existe consignación presupuestaria suficiente en la siguiente partida:

EJERCICIO	Denominación	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE
2018	Alumbrado público. Otras.inv.repos.infraest. y b.d.u.g	1650-61900	449.876,31 €

4.- Sistema de retribución:

Mediante la presentación de una única factura cuando estén terminados y se hayan recepcionado los trabajos.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios, acreditarán su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 89 de la LCSP, así como en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, mediante los siguientes medios:

1.- Solvencia económica y financiera:

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Requisitos mínimos: Anualidad, de uno de los tres últimos años concluidos, de importe igual o superior a 557.697,90 euros.

Forma de acreditación: Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica y profesional:

Medio de acreditación: Relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos mínimos:

- Haber realizado al menos 3 trabajos similares por importe igual o superior, cada uno de ellos, al 70% del valor estimado del contrato, esto es, 260.259 euros.

Forma de acreditación: Cuando el destinatario sea una entidad del sector público certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado de buena ejecución de éste.

7.-Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO.

8.- Obligaciones medioambientales.

Con anterioridad a la liquidación final del contrato se aportará documentación del destino de los residuos, consistente en certificado de la empresa de contenedores o la empresa gestora de los residuos.

9.- Procedimiento de adjudicación.

El expediente tiene carácter ordinario, tramitándose por **procedimiento abierto**, mediante la determinación de la mejor oferta en base a la relación calidad-precio, atendiendo a varios criterios de adjudicación, conforme disponen los artículos 145 y 159 de la LCSP





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS sobres**: el primero de ellos contendrá la “*documentación administrativa*” y el segundo sobre recogerá la “*documentación relativa al precio*”

10.- Criterios objetivos de valoración de las ofertas.

Los licitadores podrán obtener una puntuación máxima de **100 puntos**, que se obtendrán conforme a varios criterios:

1.-Criterio objetivo: Propuesta económica. Puntuación máxima: 98 puntos.

Para la fijación de la oferta que marca la oferta económica más baja, no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ponderación: $\text{Puntuación} = (\text{Precio mejor oferta} \times \text{puntuación máxima}) / \text{Precio ofertado}$.

2,-Otros criterios objetivos. Puntuación máxima: 2 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante todo el periodo de tiempo en que esté vigente el contrato, a personas de edad igual o superior a 55 años que se encuentren en situación de desempleo, o bien personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Este criterio se evaluará de forma automática, aplicándose la siguiente fórmula:

Ponderación: $\text{Puntuación} = (\text{número de empleos que se valora} \times \text{puntuación máxima}) / \text{mayor número de empleos ofertados}$.

En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por el licitador que en el momento de presentar oferta, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa. Si se produjera un segundo empate, tendrá preferencia el licitador con mayor porcentaje de mujeres





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

empleadas en la plantilla de la empresa. Los datos anteriores se referirán al momento de presentación de la oferta.

Finalmente, si se produjera un nuevo empate se resolverá mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y NO con carácter previo.

Para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo señalado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos técnicos objeto del contrato.

Se estará a lo que establezca la Memoria denominada “ Suministro para sustitución LED del alumbrado público “.

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

La presentación de ofertas por parte de los licitadores será en papel, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 15.3 c) de la LCSP.

En el Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (URL contrataciondelestado.es) se ofrece la información necesaria para formar parte de esta licitación.

Subasta electrónica.

No procede la subasta electrónica

13.- Notificaciones:

Correo electrónico: los licitadores facilitarán una dirección de correo electrónico en la que autorizan al Ayuntamiento a que la utilice para remitirle los avisos que procedan. La notificación deberá ser recogida por el interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento: “sede.aytosanlorenzo.es”.

14.- Garantía provisional.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Procede: NO.

15.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.

- Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
- Constitución mediante retención en el precio: No procede.

16.- Garantía complementaria.

Procede: NO.

17.- Pólizas de seguros.

Procede: SI. Se exige un contrato de seguro de responsabilidad civil que comprenda los posibles daños ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato, así como los ocasionados por el posible abandono del servicio, los defectos o vicios en que pudiera incurrir el material instalado o la propia instalación. La cuantía asegurada será, como mínimo, el doble del precio de licitación del contrato.

18.- Programa de trabajo.

Obligación de ejecutar los trabajos de conformidad con lo señalado en la Memoria del suministro para sustitución e instalación de LED del alumbrado público.

19.- Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución: 2 meses. No se prevén prórrogas.

20.- Penalidades.

Por demora:

- 150,00 euros por cada día de retraso en la ejecución del contrato por causas imputables a la adjudicataria, sin que la cuantía total pueda ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.
- El retraso superior a 20 días en realizar la ejecución del contrato achacable a la empresa será causa de resolución del contrato.

21.- Subcontratación.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Procede: NO.

22.- Modificaciones previstas del contrato:

No se prevén modificaciones en el contrato, salvo la señalada en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23.- Régimen de pagos.

Se emitirá una única factura una vez se hayan concluido los trabajos e instalado el material objeto del contrato.

24.- Revisión de precios.

Procede: No.

25.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:

No procede.

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La empresa deberá respetar en todo momento lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

27.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Mediante la conformidad del técnico municipal con los trabajos realizados y con la factura presentada.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

28.- Forma de recepción del contrato:

Deberá levantarse acta de recepción a la finalización del contrato.

29.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía será de **un año** a partir de la finalización del contrato.

30). Condiciones especiales de ejecución del contrato: De conformidad con lo previsto en el art. 202 de la LCSP, se incluye como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la aportación del certificado de la empresa gestora de los residuos generados en la ejecución del contrato, previamente a la aprobación de la certificación final de obra.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en la Memoria del suministro LED del alumbrado público.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro e instalación descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1 del presente Pliego**, en adelante PCAP. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

prestación por el adjudicatario son las indicadas en la Memoria del suministro LED del alumbrado público.

El contenido de los documentos técnicos y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1** del PCAP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro y su instalación está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1** del PCAP.

Cláusula 5. Perfil de contratante y Mesa de Contratación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web: www.contrataciondelestado.es

La Mesa de Contratación estará constituida por la Alcaldesa-Presidente, el Concejales con competencias delegadas en la materia a que se refiera el contrato, dos técnicos municipales que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, el Secretario y el Interventor de la Corporación. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 del LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y, para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Los licitadores habrán de reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones los siguientes requisitos, que deberán aportar en caso de resultar primer clasificado en la valoración de ofertas, previamente a la adjudicación del contrato.

Si el licitador estuviera inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado):

-Aquellos requisitos que no se hayan acreditado en el ROLECE.

- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

- Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

- La solvencia exigida en el punto 7 de la cláusula primera.

Si el licitador no estuviera inscrito en el ROLECE, deberá presentar:

- a) Capacidad de obrar.

1º Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2º Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3º Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4º Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

a) Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, todo ello en original o copia compulsada.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

b) Solvencia económica, financiera y técnica.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 7 de la Cláusula 1 de este pliego**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

c) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los estatutos o reglas fundacionales de todos y cada uno de los miembros de la unión temporal, deberán contener necesariamente las prestaciones del contrato objeto del presente pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

d) Jurisdicción de empresas extranjeras.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, otorgada ante Notario, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

e) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

f) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

g) Garantía provisional, en caso de haberla.

La señalada en el **apartado 12 de la Cláusula 1.**





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En caso de presentación de la garantía provisional mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

h) Deberán acreditar haber visitado la obra con carácter previo a la presentación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el **apartado 8 de la Cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131 y 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 de la cláusula 1 de este pliego**.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 14 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de avales o de certificados de seguro de caución.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150 del LCSP.

En caso de presentación de la garantía provisional mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de 9 a 14 horas, dentro de los treinta y cinco días siguientes al de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, señalándose dicho plazo en el anuncio de licitación que aparezca en el Perfil del Contratante (www.contrataciondelestado.es). Si el último día fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, correo electrónico (secretaria@aytosanlorenzo.es) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y de la Memoria del suministro para la sustitución LED del alumbrado público.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Cláusula 12.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, domicilio, teléfono y **correo electrónico**. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

EI SOBRE UNO incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- a) **Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (Información sobre dicho documento se indica en el **anexo II**).

En caso de unión temporal de empresas, todos y cada uno de los empresarios, deberán presentar el documento DEUC.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el documento DEUC.

El documento DEUC deberá presentarse debidamente firmado y con la correspondiente identificación.

La presentación defectuosa de esta declaración responsable, conllevará la exclusión del licitador.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

- b) **Declaración responsable** relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. (**Anexo III**)
- c) **En el caso de que la empresa fuera extranjera**, declaración de sometimiento al fuero español.
- d) **En el caso de que la oferta la presente una unión temporal de empresarios**, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

EL SOBRE DOS incluirá la Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres 1 presentados por los licitadores, y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos,





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días, debiendo publicarse, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.org).

Reunidos en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente, el Secretario procederá a la apertura de los sobres 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta presentada por los licitadores referida a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego, elevará al Órgano de Contratación la valoración de las ofertas.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe total de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 15 de la Cláusula 1** del PCAP. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 114 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

En caso de presentación de la garantía mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

A la vista de la valoración efectuada por la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se señala en la cláusula 8 del presente Pliego “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como con la Agencia Tributaria se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Mesa de Contratación evaluará los documentos presentados y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación del licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se excluirá el licitador y se requerirá al siguiente clasificado.

La Mesa de Contratación, una vez encontrada conforme la documentación, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, con incautación de garantía. En este caso el adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a la Memoria del suministro para la sustitución LED del alumbrado municipal.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y al contenido de la Memoria referida y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro e instalación corresponde al Ingeniero del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro y su instalación. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 19 de la cláusula 1** del PCAP, siendo el lugar de entrega de los bienes el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si la ejecución del contrato sufriese retraso y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 19 de la cláusula 1** del PCAP, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 20 de la cláusula 1** del PCAP, y en el artículo 192 y ss. de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por 100 del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 con la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. *Subcontratación.*

No se contempla la subcontratación del contrato.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 23 de la cláusula 1** del PCAP se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 24 de la cláusula 1 del PCAP.**

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar e instalar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 26 de la cláusula 1 del PCAP**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista queda igualmente obligado al cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro y su instalación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración con la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 34. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 29 de la cláusula 1** del PCAP.

Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 29 de la cláusula 1** del PCAP, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 19 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La subcontratación del suministro.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 de la cláusula 1** del PCAP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, este contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, por ello son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptado en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a
que representa)..... con
NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número..... consultado el anuncio
de licitación del contrato de: , publicado
en el BOCM del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones,





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLAS LED DEL ALUMBRADO PUBLICO” en las siguientes condiciones:

PRECIO: Base imponible: euros
IVA: euros
Importe total de la oferta: euros

NUMERO DE EMPLEOS a que se refiere el apartado 10.2 de la cláusula 1	
--	--

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC:

Documento que se obtiene en el siguiente enlace y que se denomina:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Para rellenar el formulario es necesario descargase del perfil del contratante el fichero denominado “DOCUMENTO DEUC SUSTITUCIÓN LED ALUMBRADO PÚBLICO”.

Si el documento en vez de descargarse se abre, pulsar botón derecho y seleccionar “guardar como” y poner nombre con extensión .xml

Seguidamente accedemos a la página anteriormente indicada:





Seleccionamos la opción “Soy un operador económico”.
 Seleccionamos la opción “Importar un deuc” y en examinar elegimos el documento que nos hemos bajado del perfil del contratante.

Elegimos el país y continuamos rellenado el formulario.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

D./Dña, con DNI/NIE
 en nombre propio o en representación de la empresa
, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstas en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y, si las tiene, están garantizadas.”

Y para que así conste, y a los efectos oportunos expido la presente certificación, , en el lugar y fecha indicados al margen.

